

Informe secretarial. A despacho del Señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que la demandada Ana Lorena Varela Gómez, oportunamente formuló la excepción de “cobro de lo no debido” - página 89 a 193-. También le indico que aquella formuló escrito de apoderamiento. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00267-00

Auto sustanciación civil No. 06.

Bolívar, Valle del Cauca, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Atendida la anterior constancia secretarial, **tiénese** por contestada la demanda por Ana Lorena Varela Gómez, quien formuló la excepción de “cobro de lo no debido”. En aras de garantizar el debido proceso, por secretaría córrase traslado de la contestación, del modo indicado en el artículo 110 del C. G. P. **Reconócese** personería al Dr. Gustavo Muriel Gálvez, para actuar en representación de la ejecutada, en conformidad con los términos del memorial poder válidamente otorgado.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez



Firmado Por:

Juzgado Promiscuo Municipal de
Bolívar, Valle del Cauca
Teléfono 2224065 - Calle 3 No. 4-81
Email j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

813f95b9aec1d5a6b6a4f1748558d07db974821dd6cc1fba537db301f397df1d

Documento generado en 28/01/2021 09:39:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>